



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00198-00
Demandante	Enilda María Morales Chamorro
Demandado	UGPP y Beatriz del Carmen Martínez de Bustillo
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	056

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 31 de julio de 2020¹ resolvió confirmar la sentencia del 05 de junio de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de julio de 2020, confirmando la sentencia del 05 de junio de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

¹ Documento 13001333300520150019800 cuaderno 3 páginas 24 y ss.

² Documento 13001333300520150019800 cuaderno 1, página 220 y ss.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ce5a852679e3f173d15e37f61f8029fc8832d6f31cf2eb2db9ee36ef471fa7

Documento generado en 24/02/2022 07:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SC25811-03